

PAPEL SELLADO

El artículo 14 del capítulo 11 de la Instrucción de rentas de 18 de Abril de 1818 dice así, hablando de los administradores de rentas estancadas.

Quitarán de recaudar en la renta de las Haciendas de número, y de rentas el número del Papel sellado, el grado de los pagados por consumos, las personas de las casas y plazas en que hubiéremos estado del Papel de pago, habiéndose recibido, condecoración de estas.

El pago por el que tenga el dicho número, en la instrucción de 1818 artículo 14, inciso V. inciso 1.º en el punto de la instrucción que hace parte por los pagados, es que el que se hubiere pagado en la renta de las casas, y que no estuviere en el número de este título, para su recaudación.

Don Guadalupe V. de la Cruz  
 Jefe de Rentas  
 Lima y Junio 11 de 1818.

Don Guadalupe V. de la Cruz  
 Jefe de Rentas

recaudación, y las  
 las rentas de los  
 administradores, co-  
 e Recaptados de  
 rones de las  
 acupadas y otros  
 pertenencia de los  
 a forma que pre-  
 fiscal de renta de  
 testamento con-  
 as conexas, y  
 tidos.

laman a la Subde-  
 a su cargo y re-  
 a los cobrados  
 y productos que  
 rentando el cor-  
 la renta de 1.º y  
 o por el que por  
 ducción que en-

las cuentas en el mismo tiempo las producciones in-  
 tegros de los ingresos de la Recaptación general.  
 Por medio del subdelegado general, y con su au-  
 torización de las cuentas pertenecientes a estas rentas,  
 así como se ejecuta con los de moneda y veche de  
 Deuda y Caza.

Los Escribanos de las Embajaciones por

14  
 811  
 11

SS. Justicia de Arzobispo

